



# Ofrecimiento de transacción

*Para individuos y negocios  
que no pueden pagar el saldo  
completo de impuestos o cuotas  
que adeudan*



State Board of Equalization  
Publicación 56-S • LDA • Junio de 2014

(Offer in Compromise  
Publication 56-S • LDA • June 2014)



La Board of Equalization (BOE) ofrece el Programa de Ofrecimiento de Transacción para individuos y negocios que no pueden pagar su deuda de impuestos o cuotas en su totalidad.

### ¿Qué es un ofrecimiento de transacción?

Un *ofrecimiento de transacción* (OIC, por sus siglas en inglés) es una propuesta para pagar a la BOE una cantidad menor que la cantidad total de impuestos o cuotas adeudada. Si hace un ofrecimiento y lo aceptamos, ya no será responsable del pago de la cantidad total adeudada y liberaremos cualquier gravamen por impuesto conforme a los términos y condiciones relativos a su ofrecimiento.

### ¿Puedo hacer un ofrecimiento?

Actualmente puede hacer un ofrecimiento de transacción si:

- Tiene una deuda de impuestos o cuotas en una cuenta cerrada,
- Ya no está asociado con el negocio que incurrió en la deuda o en un negocio similar,
- No impugna la cantidad de impuesto o cuota que adeuda, y
- No puede pagar la cantidad total que adeuda dentro de un plazo razonable.

A partir del 1 de enero de 2009, hasta el 1 de enero de 2018, la BOE también considerará una oferta de transacción para negocios abiertos y activos que no han recibido el reembolso de impuestos, cuotas o recargos adeudados; los sucesores de empresas que pueden haber heredado responsabilidades fiscales de sus predecesores; y los consumidores, que no están obligados a tener un permiso de vendedor, pero que incurrieron en una responsabilidad fiscal del impuesto sobre el uso. Sin embargo, es necesario cumplir con ciertas condiciones como firmar un acuerdo colateral antes de la aprobación del ofrecimiento y estar de acuerdo en mantenerse al día con todas las declaraciones de impuestos que se presenten durante los siguientes cinco años.

### ¿Qué ofrecimientos son aceptados?

En general, recomendaremos la aceptación de su ofrecimiento si determinamos que la cantidad que usted propone pagar representa la cantidad máxima que esperamos poder cobrarle en un plazo razonable,

por lo general de cinco a siete años. No aceptaremos su ofrecimiento si tiene bienes o ingresos disponibles para pagar la deuda en su totalidad.

### ¿Cómo hago la solicitud?

Debe llenar la *Solicitud de Ofrecimiento de Transacción* (BOE-490 para individuos; BOE-490-C para todos los demás). Después de llenar la solicitud, debe presentarla junto con la documentación de apoyo (descrita en la solicitud) en la oficina regional de su localidad o en el departamento que maneja su cuenta (véase el reverso). Esa oficina remitirá su solicitud a la Sección de Ofrecimiento de Transacción para su evaluación. No es necesario enviar algún pago con su ofrecimiento.

### ¿Cuándo obtendré una respuesta?

Le enviaremos una carta de confirmación después de haber recibido su solicitud. Haremos nuestro mejor esfuerzo para revisar su ofrecimiento y hacer una recomendación dentro de los 180 días de la recepción de su solicitud. El proceso puede tardar más si su cuenta es más compleja, su solicitud está incompleta, o si necesitamos información adicional.

*Nota:* Si está haciendo pagos en virtud de un acuerdo de pago a plazos o una orden de retención de ingresos, debe continuar haciéndolos mientras revisamos su ofrecimiento. Generalmente, no iniciaremos una nueva acción de cobranza mientras su ofrecimiento está pendiente, a menos que el retraso de la actividad de cobranza ponga en riesgo nuestra capacidad de cobrar la deuda.

### ¿Cómo se evalúan los ofrecimientos?

Evaluaremos su ofrecimiento basado en los hechos y circunstancias de su deuda y situación financiera. Se consideran los siguientes factores:

- Su capacidad de pago
- La cantidad de valor neto en sus activos
- Sus ingresos y gastos presentes y futuros
- Si sus circunstancias puedan cambiar
- Si su deuda fue adquirida debido a una evasión de impuestos o fraude

Podemos utilizar fuentes de información públicas y privadas para verificar su condición financiera.

### ¿Cuándo debo pagar?

Si nuestra Sección de OIC recomienda la aceptación de su ofrecimiento, nuestro personal se pondrá en contacto con usted por escrito y le pedirá que pague la cantidad

que propuso en su totalidad. Podrá consolidar su ofrecimiento con un pago de suma total o puede participar en un acuerdo por escrito para efectuar pagos para cubrir la cantidad ofrecida, a discreción de la Sección de OIC y basado en su situación financiera.

Si decide pagar la cantidad total ofrecida en un pago de suma total, el pago se retendrá como depósito mientras se lleva a cabo la revisión final. Puede elegir que se le devuelva su depósito o aplicarlo a su deuda en caso que le sea denegada su solicitud de ofrecimiento de transacción (OIC). Sin embargo, si decide hacer pagos a plazos para cubrir la cantidad ofrecida y no envía los pagos programados, la BOE retendrá sus pagos y los aplicará al pago de su deuda.

### ¿Cuáles son los pasos finales?

Después de que la Sección de OIC recomiende la aceptación de su ofrecimiento y que usted haya realizado el pago que se ha descrito anteriormente, su caso será decidido por la administración de la BOE o los miembros electos de la Directiva. Las deudas relacionadas con programas de impuestos y cuotas sin una disposición legal en cuanto a ofrecimientos de transacción se presentan ante la Oficina del Procurador General (Attorney General's Office) para obtener una decisión final. Si se aprueba su ofrecimiento, le notificaremos por escrito y liberaremos cualquier gravamen conforme a los términos y condiciones relativos a su ofrecimiento.

Si no se aprueba su ofrecimiento, le notificaremos por escrito. También podríamos recomendarle un curso alternativo de acción que corresponda a su situación. Además, le devolveremos su depósito, sin interés, si elige remitir un pago de suma total de la cantidad ofrecida.

### ¿Dónde puedo obtener una solicitud de ofrecimiento de transacción?

Las solicitudes están disponibles en las oficinas locales o en el departamento que se encarga de su cuenta, en nuestro sitio web o en nuestro Centro de servicio al cliente. Consulte el inverso para obtener la información de contacto.



## Más detalles de los ofrecimientos de transacción

*Si mi ofrecimiento es rechazado debido a mi situación financiera, ¿hay otras opciones para resolver mi deuda?*

Sí. Podemos hablar con usted sobre su cuenta y determinar la solución más adecuada. Por ejemplo, si determinamos que puede hacer pagos mensuales que sobrepasen la cantidad de su ofrecimiento, le ayudaremos establecer un acuerdo de pago a plazos.

*Mi ofrecimiento de transacción al IRS/FTB/EDD ha sido aceptado. ¿La Directiva aprobará automáticamente mi ofrecimiento?*

No. Evaluaremos su ofrecimiento en la forma descrita en este folleto.

*¿Puedo hacer pagos a plazos para cubrir la cantidad ofrecida?*

Sí. Sin embargo, la cantidad total ofrecida debe ser cubierta dentro de un plazo de 12 meses.

*¿Se acreditarán mis pagos anteriores a la cantidad de mi ofrecimiento?*

No. Aunque tomaremos en cuenta los pagos previos al evaluar su ofrecimiento, estos no se acreditarán a la cantidad total que ofrezca.

*Si se deniega mi ofrecimiento, ¿puedo elegir aplicar el depósito a mi deuda?*

Sí. Si decide hacerlo, la fecha en que hizo el depósito contará como la fecha efectiva de su pago. Sin embargo, si el depósito fue registrado por un tercero, debe obtener su aprobación por escrito antes de que podemos aplicar el pago a su deuda.

**Para obtener más información** (Actualizado en diciembre de 2012)

**Internet:** [www.boe.ca.gov/oic/oicomp.htm](http://www.boe.ca.gov/oic/oicomp.htm)

**Centro de servicio al cliente:**

1-800-400-7115 (TTY: 711)

Los representantes pueden asistirlo en días hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excepto en días festivos estatales.

**Sección de Ofrecimiento de Transacción**

**(Offer in Compromise Section):** 1-916-322-7931

## Oficinas regionales de impuestos sobre ventas y uso

Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	1-661	395-2880
Culver City	1-310	342-1000
El Centro	1-760	352-3431
Fairfield	1-707	427-4800
Fresno	1-559	440-5330
Glendale	1-818	543-4900
Irvine	1-949	440-3473
Norwalk	1-562	466-1694
Oakland	1-510	622-4100
Rancho Mirage	1-760	770-4828
Redding	1-530	224-4729
Riverside	1-951	680-6400
Sacramento	1-916	227-6700
Salinas	1-831	443-3003
San Diego	1-858	385-4700
San Francisco	1-415	356-6600
San Jose	1-408	277-1231
Santa Clarita	1-661	222-6000
Santa Rosa	1-707	576-2100
Ventura	1-805	677-2700
West Covina	1-626	480-7200

La información sobre las oficinas regionales enumeradas era vigente cuando fue escrita la publicación. La información de contacto de las oficinas locales está disponible en nuestro sitio web y en nuestro Centro de servicio al cliente.

### Para cuentas fuera del estado

Cobranzas centralizadas  
(Centralized Collections) 1-916 445-3670

### Otros tipos de impuestos y cuotas

Impuestos y cuotas especiales  
(Special Taxes and Fees) 1-800 400-7115

Impuesto a la cosecha de madera  
(Timber Yield Tax) 1-916 274-3330

Impuesto a vagones privados  
(Private Railroad Car Tax) 1-916 322-2323

### Defensor de los Derechos de los Contribuyentes

Llame sin cargo: 1-888 324-2798

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.

